



Código: 100

## Resolución No. 3020 ( 15-07-2021 )

Por medio de la cual se crea el Comité de Acción Preventiva para el proceso de elecciones de representantes ante el Consejo Superior, convocado mediante Acuerdo No. 0011 del 12 de julio de 2021

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ –DIEGO LUIS CÓRDOBA-**, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

### CONSIDERANDO

Que, conforme al artículo 41 del Acuerdo No. 0001 del 09 de agosto de 2017, el Rector es el Representante legal y primera autoridad administrativa de la Universidad Tecnológica del Chocó.

Que, según lo contemplado en los artículos 11 y 70 del Estatuto Electoral de la Universidad, Acuerdo No. 0021 del 21 de septiembre de 2011, el Rector, en su calidad de Representante Legal de la Universidad, tiene la responsabilidad de todas las jornadas electorales y debe garantizar la realización operativa de los procesos electorales.

Que, mediante Acuerdo No. 0011 del 12 de julio de 2021, se autorizó, reglamentó y convocó a elecciones de los representantes de los estudiantes, docentes y egresados ante el Consejo Superior, a través del voto en electrónico en línea o remoto.

Que, en consecuencia, para el desarrollo efectivo del proceso democrático en mención, le corresponde a la administración de la Universidad, desarrollar algunas acciones que conlleven a materializar con eficiencia y eficacia la jornada electoral, de tal forma que se garantice el derecho a elegir y ser elegido de los integrantes de la Comunidad Universitaria, a través del voto en línea.

Que, conforme a las potestades que tiene el Rector como representante legal de la Universidad y responsable de los procesos eleccionarios, en armonía con lo establecido en el artículo 46 numeral 21 del Estatuto General, considera necesario crear un Comité Asesor de Acción Preventiva para la Votación en Línea en la Universidad Tecnológica del Chocó, en el marco del Acuerdo No. 0011 del 12 de julio de 2021.

Que, conforme a lo anterior,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°:** Crear el Comité Asesor de Acción Preventiva para la Votación en Línea en la Universidad Tecnológica del Chocó, en cual estará conformado por las siguientes personas:

1. Dorian Perea Palacios- Gerente del Comité
2. Ana Silvia Rentería Moreno- Vicerrectora de Docencia
3. Carmen Judith Asprilla Rentería- Vicerrectora de Extensión
4. Fernelix Valencia Mosquera- Secretario General
5. Luisa Fernanda Correa Mosquera- Jefe de Talento Humano
6. Yunner Moreno Córdoba- Jefe de la Oficina de Sistemas
7. Yan Carlos Moreno Lozano- Profesional de Planeación
8. Jorge Luis Maturana- Jefe de Almacén
9. Lilian Mercedes Mena López- Jefe Financiera
10. Helen Johana Cuero Rivas- Asistente de Rectoría
11. Haidy Patricia Palacios Murillo- Comunicadora

**PARÁGRAFO UNO:** El Comité Asesor de Acción Preventiva para la Votación en Línea, en ningún momento reemplazará o asumirá las funciones del Comité Electoral.



Código: 100

## Resolución No. 3020 ( 15-07-2021 )

Por medio de la cual se crea el Comité de Acción Preventiva para el proceso de elecciones de representantes ante el Consejo Superior, convocado mediante Acuerdo No. 0011 del 12 de julio de 2021

**PARÁGRAFO DOS:** A las sesiones del Comité Asesor se deberán convocar a los jefes de dependencia o integrantes de la comunidad universitaria que se consideren necesarios para la ejecución del tema o la actividad a tratar. Igualmente, se podrá invitar al Comité Electoral, quienes podrán sugerir acciones que consideren pertinentes, en un proceso de cooperación y colaboración armónica en el marco de las competencias de cada órgano colegiado.

**ARTÍCULO 2:** El Comité conformado mediante la presente resolución, tiene como función principal, diseñar las estrategias y asesorar al Rector, en el cumplimiento de la dirección y logística que le corresponde proporcionar como responsable de la ejecución operativa de los procesos electorales; lo cual, debe estar en coherencia y armonía con lo contemplado en el Estatuto General, Estatuto Electoral, el Acuerdo No. 0011 del 12 de julio de 2021 y demás normas que regulen la materia.

**ARTÍCULO 3:** Las reuniones del Comité serán una vez a la semana de forma ordinaria, y de forma extraordinaria, cada vez que el Rector o el Gerente del Comité lo convoque.

**ARTÍCULO 4:** De las reuniones del Comité se deberán levantar actas sucintas o informes de las decisiones tomadas, las cuales, cuando el Rector no haya participado de la sesión, se deberán comunicarle máximo dentro de tres (3) días hábiles, para que tome las decisiones a que haya lugar.

**ARTÍCULO 5:** En los términos del Decreto 491 de 2020, notifíquese del presente acto administrativo a los interesados.

**ARTÍCULO 6:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Quibdó, 15-07-2021



**DAVID EMILIO MOSQUERA VALENCIA**  
Rector

Proyectó	Elaboró	Revisó	Folios	Fecha
Rectoría	Helen Cuero	Yesid Francisco Perea	2	Julio / 2021